

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9699 *Acuerdo GOV/83/2026, de 14 de abril, por el que se declara bien cultural de interés nacional el Archivo del Real Monasterio de Santa María de Pedralbes de Barcelona.*

Por la Resolución CLT/743/2025, de 5 de marzo (DOGC núm. 9367, de 10 de marzo de 2025), se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor del Archivo del Real Monasterio de Santa María de Pedralbes de Barcelona.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

En el expediente constan los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans.

Durante la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Visto lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

A propuesta de la consejera de Cultura, el Gobierno, acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, como colección, el Archivo del Real Monasterio de Santa María de Pedralbes de Barcelona, según la descripción y la justificación que figuran en el anexo de este acuerdo.
2. Publicar íntegramente en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado» este acuerdo, de conformidad con lo que prevé el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, y notificarlo a las personas interesadas y al Ayuntamiento de Barcelona.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dentro del plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» o desde la correspondiente notificación.

Barcelona, 14 de abril de 2026.—El Secretario del Gobierno, Javier Villamayor Caamaño.

ANEXO

Descripción y justificación

Archivo del Real Monasterio de Santa María de Pedralbes de Barcelona.

Tipo de bien: colección de documentos.

Número de pergaminos: 2.004.

Número de libros o volúmenes: 451.

Número de pliegues: 6.657.

Cronología: 1081-1899.

Volumen: 37 metros lineales.

Materia: papel y pergamino.

El Real Monasterio de Santa María de Pedralbes es una de las fundaciones monásticas más relevantes de Cataluña, tanto por su antigüedad como por su vinculación directa con la Corona. Se creó por iniciativa de la reina Elisenda de

Montcada, con el apoyo del rey Jaime II, con quien se había casado en 1322. Las primeras gestiones fundacionales datan de 1325 y el monasterio se inauguró el 3 de mayo de 1327, fecha en la que ingresaron las primeras monjas clarisas. El acta fundacional, conservada y publicada posteriormente por sor Eulàlia Anzizu, deja constancia explícita de la voluntad real en la creación del cenobio.

Desde su origen, Pedralbes se configuró como una fundación real estrechamente vinculada a las élites feudales y al patriciado urbano barcelonés y disfrutó de manera continuada de la protección de los soberanos catalanes. Esta relación explica la riqueza de su patrimonio territorial, arquitectónico y mueble, así como la preservación de un archivo histórico de gran valor, que ha llegado hasta nuestros días en un estado excepcionalmente íntegro.

A lo largo del siglo XIX, el monasterio empezó a recibir una atención creciente por parte de las instituciones culturales y científicas. Este interés culminó con la declaración del conjunto monástico como monumento histórico-artístico en 1931, por decreto del Gobierno de la Segunda República.

Durante la Guerra Civil (1936-1939), la Generalitat de Catalunya adoptó medidas extraordinarias para garantizar la protección del monasterio y de su archivo. El conjunto fue apropiado temporalmente por decreto en 1936 y se convirtió en sede del Archivo Histórico General de Cataluña, bajo la dirección de Agustí Duran i Sanpere. Pedralbes se convirtió en un espacio de salvaguardia del patrimonio documental catalán que acogía fondos procedentes de todo el país.

Con el fin de la guerra, la comunidad de clarisas recuperó la custodia del monasterio y de su archivo. A pesar de las pérdidas puntuales, los archivistas estatales reconocieron que el fondo documental se había conservado en su mayor parte. En 1972, el Ayuntamiento de Barcelona y la comunidad firmaron un convenio para proteger y musealizar el patrimonio mueble, mientras que el archivo continuó bajo responsabilidad de las monjas, con una archivera propia.

Con el restablecimiento de la Generalitat, el Departamento de Cultura retomó la atención hacia el archivo, reconociendo su valor excepcional y facilitando el acceso a los investigadores. El Archivo del Monasterio de Pedralbes figuró dentro del primer Directorio de Archivos de Cataluña (1898 y 1999). En 1994 se llevó a cabo una revisión completa del fondo histórico para contrastarlo con el inventario elaborado un siglo antes por sor Eulàlia Anzizu, figura clave en la restauración y la organización del archivo a finales del siglo XIX.

A partir de los años 2000, la comunidad expresó las dificultades crecientes para atender las consultas y la necesidad de garantizar la preservación y la accesibilidad del fondo. Esta situación desembocó en la firma de un convenio en 2009 entre la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y el Real Monasterio de Pedralbes, que impulsó un proyecto integral de descripción, digitalización y restauración del fondo documental y del mobiliario histórico. Los trabajos, culminados en 2013, permitieron digitalizar y describir los documentos comprendidos entre 1081 y 1899, siguiendo la Norma de descripción archivística de Cataluña (NODAC).

El resultado de este proceso, recogido en la publicación *El Archivo del Real Monasterio de Santa María de Pedralbes. Reforma y nueva descripción de sus documentos* (2017), confirma la importancia excepcional del fondo dentro del patrimonio documental catalán y refuerza la necesidad de seguir garantizando su preservación, gestión adecuada y accesibilidad pública.

El Archivo del Real Monasterio de Santa María de Pedralbes constituye uno de los fondos documentales monásticos más relevantes de Cataluña, tanto por su antigüedad como por su integridad. El inventario actual del fondo confirma y refuerza la importancia excepcional de este conjunto documental dentro del patrimonio documental catalán. Se trata del testimonio escrito de una institución fundada y protegida por la casa real catalana, estrechamente vinculada al brazo feudal y a los estamentos mercantiles y burgueses del país, que constituye una fuente imprescindible para el estudio de la

historia social de Cataluña desde la Baja Edad Media hasta el inicio de la época contemporánea.

El valor del fondo trasciende el ámbito local, teniendo en cuenta la amplitud territorial del patrimonio feudal que el monasterio administró durante siglos. Igualmente, su vinculación con un monumento de primer orden de la arquitectura gótica catalana lo convierte en una pieza clave para el conocimiento de la producción artística del país, especialmente en ámbitos como el del mueble o la cerámica. Desde el punto de vista archivístico, destaca su excepcional completitud: a diferencia de la mayoría de los fondos monásticos catalanes, no ha sufrido destrucciones, dispersiones ni traslados fuera del país desde el siglo XIX.

Estos valores hacen necesario que el Archivo del Real Monasterio de Santa María de Pedralbes sea reconocido como bien cultural de interés nacional, de acuerdo con lo que establece la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, en el ámbito del patrimonio documental. La disponibilidad de una descripción clara y precisa del fondo, tal como exige la normativa para la tramitación de este tipo de expedientes, permite fundamentar plenamente esta propuesta.

La declaración de bien cultural de interés nacional del Archivo permite completar la protección jurídica del conjunto patrimonial acumulado por la institución desde su fundación por parte de Jaime II y Elisenda de Montcada.